

# PROTOCOLO PARA EL CANAL DE DENUNCIAS

---

GRUPO INMOBILIARIO  
AURORA S.A.C.

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO DEL PROTOCOLO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DEL PROCOLOCO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. COMUNICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS .....</b>	<b>3</b>
<b>4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA .....</b>	<b>3</b>
<b>5. ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA .....</b>	<b>4</b>
<b>6. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE .....</b>	<b>4</b>

## PROTOCOLO PARA EL CANAL DE DENUNCIAS

### 1. OBJETO

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un canal de comunicación para la recepción de denuncias relacionadas con incumplimientos normativos y/o prácticas contrarias a la ética relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, así como, con la corrupción de funcionarios.

Grupo Inmobiliario Aurora SAC (en lo sucesivo, “Grupo Aurora” o “Compañía”) ha establecido una política de TOLERANCIA CERO frente a cualquier forma de corrupción por lo que prohíbe toda conducta que pueda ser entendida como corrupción, tanto en el sector privado como público, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Se establece este Protocolo con la finalidad de dar a conocer el citado canal de denuncias y garantizar que, de presentarse una denuncia, esta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la Compañía y del denunciante.

### 2. ALCANCE

Podrán enviar denuncias, a través del Canal de Denuncias, aquellas personas interesadas o personas vinculadas con Grupo Aurora, así como clientes, proveedores y terceros. La Compañía se obliga a analizar todas las denuncias que se reciban de forma objetiva y confidencial.

Asimismo, la Compañía garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que comunique alguna irregularidad y de la persona o personas comprometidas, informando del asunto sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso de investigación y solución.

### 3. COMUNICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

La persona que tuviese conocimiento de alguna irregularidad podrá comunicarlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico [canaldedenuncias@grupoaurora.pe](mailto:canaldedenuncias@grupoaurora.pe), cuyo destinatario será el Encargado de Prevención y/o determinadas personas autorizadas por la Compañía.

### 4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA

Para que una denuncia sea admitida a trámite y, por tanto, investigada, tendrá que cumplir, en la medida de lo posible, con los siguientes elementos mínimos:

- (i) descripción del hecho y/o conducta sospechosa;
- (ii) posibles personas implicadas;
- (iii) fechas y/o fechas del hecho y/o conducta;
- (iv) medios en que se ha realizado la posible conducta ilícita;

- (v) en su caso, posible impacto económico; y
- (vi) aportación de pruebas.

## **5. ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA**

Si una vez obtenida toda la información relevante sobre el hecho y/o conducta, proporcionada por el denunciante, se considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria a la normativa o a las políticas internas de la Compañía, se iniciará el procedimiento de investigación.

Si la información recibida es insuficiente o no hay indicios claros de una acción u omisión contraria a la normativa o a las políticas internas de la Compañía, se procederá a desestimar la denuncia, archivando el caso y comunicándolo al denunciante con las razones de la desestimación.

## **6. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE**

La Compañía velará, en la medida de lo posible, para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre la persona o personas que planteen las denuncias de buena fe.

Así mismo, la Compañía garantiza que los procesos de investigación estarán sujetos a la máxima confidencialidad, a los efectos de proteger la identidad del denunciante, en caso de conocerla, así como la identidad de los denunciados y de los hechos, informando, tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

La Compañía se reserva el derecho a realizar las modificaciones del presente Protocolo que estime oportunas o adaptaciones a la normativa en vigor en cada momento.